

INSTITUCION EDUCATIVA CENTENARIO

Nit: 816002032-5 - PEREIRA

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia: 2026

Nro: 16

Fecha:	24/07/2026	Total Solicitado:	10,319,536.00
Tercero:	900383902-6 CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S		

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO HACE CONSTAR QUE SE HA CONSTITUIDO RESERVA PRESUPUESTAL PARA LA PRESENTE OBLIGACIÓN ECONOMICA

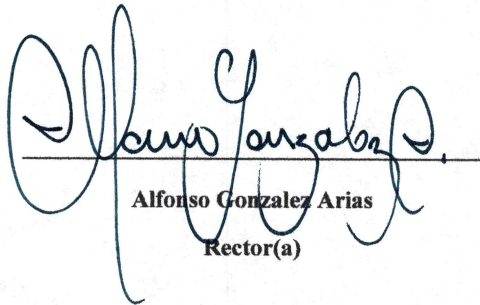
Nrodis	Rubro	Descipcion Rubro	Fuente	Valor
16	2.1.2.02.02.09.03	Mantenimiento	SGP	10,319,536.00

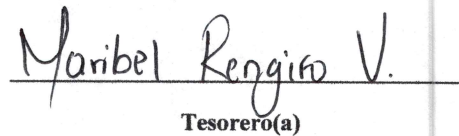
VALOR EN LETRAS

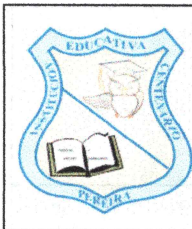
SON DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS

DESCRIPCION:

REALIZAR REPARACIONES Y ADECUACIONES EN LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO, PARA GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y APTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.


Alfonso Gonzalez Arias
Rector(a)


Maribel Rengifo V.
Tesorero(a)



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO
"Formando Para la Vida"
CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE - 13 - 01
RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997
RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA
NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5
GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA

Contrato Nro.	9	Fecha:	24 de Julio de 2026
Tipo de servicio	Servicios profesionales___Técnicos___Tecnológicos___Reparaciones___X___ Mantenimiento___Otros___cuales___		
Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO		
Nit:	816.002.032-5		
Contratista:	CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S		
Identificación Nit:	900.383.902-6		
Razón social:	CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S		
Nit:	900.383.902-6		

El suscrito rector **ALFONSO GONZALEZ ARIAS** de la Institución Educativa Centenario, en atención al Artículo 2.3.1.6.3.6. del decreto 1075 de 2015, según el cual es responsabilidad del rector. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería; actuando en calidad de rector quien para los efectos del presente documento se denominará institución educativa, por una parte; y por la otra, **CERSAR AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA**, quien actúa en condición de representante legal de **CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S** Quien se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, el cual establece los conceptos propios para la utilización de los recursos de los fondos de servicios educativos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional. El servicio objeto de este contrato se encuentra inscrito en la indicada norma como concepto apto de utilización de los recursos.

Previas estas consideraciones, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

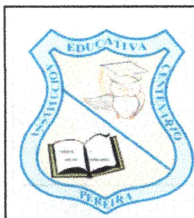
CLÁUSULAS:

REALIZAR REPARACIONES Y ADECUACIONES EN LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO, PARA GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y APTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

1) Objeto Contractual:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Desmante cielo raso en aula No.9, pasillo y sala de sistemas	m2	101.41	\$ 9,700	\$ 983,667
2.	Reinstalación de cielo raso en aula No. 9, pasillo y sala de sistemas, incluyendo la reposición de perfiles perimetrales y láminas afectadas, teniendo en cuenta que las láminas existentes son machihembradas y, por su sistema de ensamble, es necesario destruir las láminas de inicio para realizar el desmante y posterior intervención.	m2	101.41	\$ 39,220	\$ 3,977,261
3.	Desmante de cubierta en teja de eternit en Aula No. 9 y sala de sistemas.	m2	41.00	\$ 17,000	\$ 697,000

(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

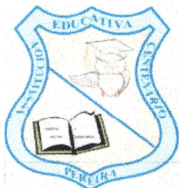


MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO "Formando Para la Vida" CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01 RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
---	--

CONTRATO DE OBRA

	4.	Suministro e instalación de teja de eternit en Aula No. 9 y sala de sistemas.	m2	30.78	\$ 47,000	\$ 1,446,660
	5.	Limpieza de viga canal ubicada en la fachada lateral derecha.	m	18.00	\$ 10,300	\$ 185,400
	6	Impermeabilización y sello de viga canal en los puntos afectados con bronco elástico y tela de refuerzo.	m	18.00	\$ 45,000	\$ 810,000
	7.	Desmante de la red eléctrica existente en la cafetería, incluyendo la acometida de los tomas que presenta recalentamiento, con retiro de conductores, accesorios y elementos asociados, dejando el área lista para la instalación de la nueva red eléctrica.	gl	1.00	\$ 150,000	\$ 150,000
	8.	Reposición de acometida para tomas en cafetería, incluyendo tres (3) puntos eléctricos, cable N.° 12, tubería conduit, cajas, accesorios, terminales, aparatos eléctricos, 2 lamparas led de 18 w y un interruptor doble.	gl	1.00	\$ 650,000	\$ 650,000
	SUBTOTAL					\$ 8,899,988
	ADMINISTRACION 10%					\$ 889,999
	UTILIDAD 5%					\$ 444,999
	IVA 19%					\$ 84,550
	TOTAL					\$ 10,319,536
Según análisis de planta de cargos y funciones del personal vinculado al establecimiento educativo, se evidencia que no existe personal que pueda atender o cumplir con las actividades acordadas en el presente objeto contractual. La gestión contratada propicia acciones indispensables para asegurar el correcto funcionamiento y cumplimiento misional de la organización escolar. El contratista acepta cumplir sus obligaciones autónomamente por cuenta y riesgo propio, en pleno ejercicio de independencia laboral, por lo cual asume en calidad de aportante independiente el pago de su seguridad social.						
2) Plazo:	El presente contrato tendrá como plazo el indicado seguidamente: Inicia <u>21</u> de Julio de 2026. Termina <u>31</u> de Julio de 2026. Tiempo total Ocho (<u>8</u>) días expresado en días calendario incluidas fecha de firma y terminación (tener presente que no se debe superar la vigencia anual)					
3) Obligaciones y derechos:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Asumir los costos imputables a la legalización del contrato 2. Realizar oportunamente y en calidad de empleador los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales, que corresponden 3. Entregar los alcances obieto del contrato en plazo v lugar indicado					

(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO "Formando Para la Vida" CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01 RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
---	--

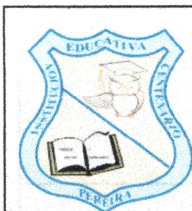
CONTRATO DE OBRA

4. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas, según documentos de la planeación de la contratación
5. Cumplir con la normativa asociada a labores particulares de reparación de la infraestructura
6. Garantizar la calidad de la reparación y adecuación. de la infraestructura a realizada
7. Responder por el deterioro de lo instalado, construido o reparado dentro del mes siguiente a la entrega de las actividades, si se presentara alguna novedad al respecto; o cuando no se cumplan las especificaciones y/o condiciones técnicas establecidas previamente
8. Responder oportunamente a los reclamos, consultas, solicitadas presentadas por la entidad contratante
9. Garantizar que los bienes y la mano de obra aplicados en cumplimiento de la obra de la infraestructura son los adecuados y se encuentran libres de todo gravamen o impuesto
10. Entregar con garantía de funcionamiento medios, suministros o dispositivos que así lo precisen. Ejemplo instalaciones eléctricas, acometidas, plomería.
11. Realizar oportunamente los cambios requeridos según observaciones de la supervisión, cuando la entrega no se ajuste a documentos técnicos definidos previamente.
12. Cumplir con obligaciones laborales, de afiliación a seguridad social y parafiscales con respecto al personal requerido para la mano de obra vinculada
13. Cumplir con certificaciones específicas asociadas a instalación o funcionamiento de las reparaciones, cuando esta sea requerida (ej. Certificaciones de trabajos en alturas)
14. Dejar aseado y en condiciones seguras los sitios en donde se realizan las actividades de reparación y adecuación. (ausente de químicos, cables sueltos, conexiones desprotegidas, entre otras)
15. Informar a la institución educativa – contratante, cualquier cambio en su condición de contratista (datos de contacto, dirección, cambio de régimen tributario, nombre, liquidación, entre otros.)
16. Garantizar protección de datos
17. Responder por todos los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación y en general todo lo que sea puesto a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de pérdida de algo de lo acá establecido, el contratista acepta deducción monetaria del pago correspondiente a una entrega, a título de reposición
18. Informar al contratante sobre condiciones especiales de cuidado de las actividades de reparación y adecuación. (pisos, techos, pintura, entre otros), cuando esto sea requerido
19. Presentar cronograma de entregables de las actividades a realizar
20. Proteger la integridad del personal dispuesto para la realización de las actividades de reparación, a través del uso de implementación de medios y normas para seguridad en el sitio de trabajo
21. Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social, con respecto a todo el personal dispuesto para las reparaciones.
22. Comunicar al supervisor del contrato cualquier novedad jurídica, económica, ambiental o de cualquier índole que afecte el cumplimiento del contrato
23. Cumplir con obligaciones que, en materia ambiental, técnicas y demás corresponda la realización del objeto contractual.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir oportunamente la remuneración pactada

(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)



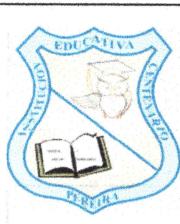
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO
"Formando Para la Vida"
CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01
RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997
RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA
NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA

	2. Obtener respuesta oportuna a inquietudes presentadas por escrito según medios indicados en el presente contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1.Llevar registro, control y seguimiento del objeto contractual 2.Adelantar informes de supervisión e incluir en estos el respectivo recibido a satisfacción 3. Realizar pagos previo cumplimiento de requisitos 4. Dar oportuna respuesta a comunicaciones del contratista 5. Solicitar por escrito al contratista el reemplazo de bienes o reposición de actividades cuando esto sea requerido 6. Permitir visitas al contratista cuando esto sea requerido para la realización de las actividades DERECHOS DEL CONTRANTE 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Ser informado oportunamente sobre cualquier cambio en la cadena de suministro de bienes requeridos en las actividades o dificultades que puedan presentarse en la realización de la reparación y adecuación. de algún área solicitada, cuando ello pueda afectar la ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor del presente contrato es de <u>DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.319.536) incluido IVA</u>, respaldado en recursos de tesorería, asimismo con suficiencia en: - Certificado de Disponibilidad presupuestal (C.D.P) Numero <u>16</u>, expedido en fecha: <u>21 Julio de 2026.</u> - Necesidad indicada en plan anual de adquisiciones según código(s) PAA <u>72103301</u> - Registro presupuestal (R.P) Número <u>16</u> fecha <u>24 Julio de 2026</u> valor <u>\$ 10.319.536.</u>
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se cancelara por parte la institución educativa en un único pago. Previa presentación de: - Evidencia de liquidación y pago de aportes a seguridad social en calidad de independiente que corresponden al contratista sobre la base respectiva a los pagos periódicos acordados - Factura electrónica o documento de cobro que corresponda a régimen tributario indicado en su registro tributario - Informe de actividades para el corte respectivo al cobro - Informe de supervisión en donde se indique recibo a satisfacción, aprobación de documento de cobro e informe de actividades correspondiente al periodo.
6) Garantía:	De conformidad con el artículo 7 de la 1150 de 2007, las garantías no son exigibles en los contratos cuyo valor sea inferior a mínima cuantía; para el caso del establecimiento educativo el límite de mínima cuantía corresponde a 20 SMLV (párrafo 5, literal b, numeral 2, artículo 2 ley 1150 de 2007). En el presente contrato y en relación con la exigencia de garantías:

(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO

"Formando Para la Vida"

CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01

RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997

RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA

NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5

GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA

☒ No es exigible la constitución de garantías.

☒ No Se solicitará una Póliza de garantía.

☐ Se solicitará una Póliza de garantía, la cual debe suscribir el contratista

☐ Aplica la solicitud de garantías. El contratista deberá constituir a favor del establecimiento educativo garantía única de cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

7) Cuenta bancaria:

Ahorros

Corriente

(X)

N°

0703027391

Banco:

BBVA

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. En particular se citan las siguientes:

TERMINACION Y DECLATORIA DE CADUCIDAD UNILATERAL. El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

**8) Cláusulas
excepcionales.
Indemnidad:**

INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el contratante mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual.

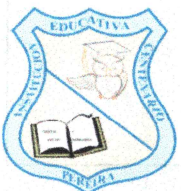
(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por María Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO "Formando Para la Vida" CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01 RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA

9) Causales de Terminación y/o suspensión. Cesión:	El presente contrato podrá darse por terminado por: - circunstancias de fuerza mayor - caso fortuito - por vencimiento del plazo de ejecución. - por mutuo acuerdo entre las partes. - por cumplimiento del objeto contractual. - en forma unilateral por parte del contratante, conforme a las causales establecidas en la ley. SUSPENSION: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y el contratista, en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. CESION: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes.
10) Solución de controversias. Multas:	SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, interpretación, prórroga, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el establecimiento educativo podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el quince por ciento (15%) de su valor total. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. Estas multas serán aplicables sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. No obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen.
11) Cláusula penal:	El contratista se obliga para con la institución educativa a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pago de perjuicios por incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
12) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo que incluye mención de inexistencia de personal en planta de cargos. 2). Certificado de disponibilidad y registro presupuestal respectivo.

(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO "Formando Para la Vida" CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01 RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

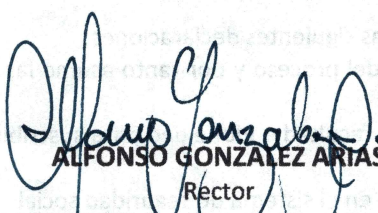
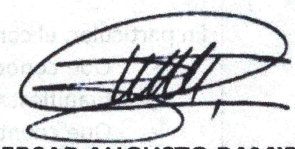
CONTRATO DE OBRA

	3) Constancias sobre idoneidad, experiencia, competencia del CONTRATISTA. 4) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato (habilitantes del contratista).
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes. Para la ejecución se requiere: - Registro presupuestal RP - Verificación de vigencia y paz y salvo del contratista en el sistema de seguridad social - Suscripción de acta de inicio
14) Declaraciones:	Los intervinientes declaran que existe acuerdo para el presente contrato, en consecuencia, expresan que: se conoce, comprende y acepta lo estipulado en este documento contractual y los que lo integran. La interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. En particular, el contratista deja constancia de las siguientes declaraciones: - Que conoce y acepta los documentos del proceso y por tanto asume las obligaciones manifiestas en el objeto contractual - Que cuenta con la capacidad jurídica y facultad e idoneidad para suscribir el presente contrato - Que se encuentra activo y a paz y salvo en el sistema de seguridad social - Que acepta el valor acordado, el cual incluye costos y gastos imputables al desarrollo del objeto - Que acepta su independencia y autonomía en el cumplimiento de sus actividades - Que ha leído y acepta las cláusulas, compromisos y acuerdos del presente contrato - Que autoriza el manejo y tratamiento de datos de conformidad con la ley 1581 de 2012. Esta autorización aplica para el manejo de información personal y del contrato en plataformas como SECOP II y demás remisiones de datos que deba hacer el establecimiento educativo en atención a cumplimiento de entrega de reportes. - Que su patrimonio y recursos provienen de fuentes lícitas, igualmente será la destinación de los ingresos percibidos. - Que si para el desarrollo del presente objeto contractual se requiere personal adicional deberá ser tratado y autorizado por el supervisor del contrato; en este caso se compromete a la contratación de este, asegurando el cumplimiento de criterios normativos, sin que esto implique un mayor valor del presente contrato - Con la suscripción de este contrato se reitera bajo la gravedad de juramento que en calidad de contratista no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal J del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. - Que se determina como domicilio contractual de cada interviniente en el presente documento, de recibo de información y notificaciones, el indicado al pie de las firmas.
15) Notificaciones:	De conformidad con el artículo 56 del código contencioso de procedimiento administrativo, las comunicaciones y notificaciones que el establecimiento educativo deba dirigir al contratista, en

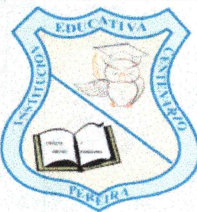
(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO "Formando Para la Vida" CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE – 13 - 01 RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA NÚCLEO EDUCATIVO N° 7 NIT N° 816.002.032-5
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CONTRATO DE OBRA

	desarrollo del presente contrato podrán ser dirigidas vía correo electrónico, para lo cual se accederá al indicado en hoja de vida u documentos presentados por el contratista. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratante recibirá notificaciones en el correo electrónico institucional indicado al pie de la firma del presente documento o en la dirección física de la sede principal, igualmente indicada al pie de la firma.
16) Supervisión:	La supervisión y seguimiento de obligaciones según el objeto contractual del presente documento, estará a cargo de ALFONSO GONZALEZ ARIAS identificado con Cedula de ciudadanía N°:10.032.072 de Pereira. Rector y Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Centenario
POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA  ALFONSO GONZALEZ ARIAS Rector	POR CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S  CERSAR AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA Representante Legal.
C.C. 10.032.072 expedida en Pereira	C.C: 10.280.799 expedida en Manizales
email: rectoria@iecentenario.edu.co	email: cesinci@hotmail.com
Dirección: Cra 9 No. 4-50 Pereira	Dirección: Cra 12 N°1 – 44 Barrio Popular Modelo
Teléfono: 6063444177	Teléfono: 6063455530 – 3103966097

(fuente para la adaptación: Lineamientos de la agencia Colombia Compra Eficiente.
Formato adaptado por Maria Isabel Gil Ospina – creadora de contenido para la gestión escolar.)

	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO	
	"Formando Para la Vida"	
	CERTIFICADO DE REGISTRO DEL P.E.I. PE - 13 - 01 RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO N° 436 DEL 24 DE JUNIO DE 1997 RESOLUCION No. 8609 DE AGOSTO 13 DE 2019 DE AUTORIZACIÓN DE LA MEIDIA NÚCLEO EDUCATIVO N° 7. NIT N° 816.002.032-5	
	GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	

ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA Nro. 9
CIUDAD Y FECHA: PEREIRA 24 DE JULIO DE 2026

CONTRATO	OBRA
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA CENTENARIO
CONTRATISTA	CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 900.383.902-6
C.D.P	16 del 21 de Julio de 2026 R.P 16 del 24 de Julio de 2026
OBJETO	REALIZAR REPARACIONES Y ADECUACIONES EN LA PLANTA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO, PARA GARANTIZAR ESPACIOS SEGUROS, FUNCIONALES Y APTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.
DURACIÓN	Ocho (8) días calendario a partir del 24 de Julio hasta el 31 de Julio de 2026. Contando el día de la firma del acta de inicio y la finalización.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El pago del valor del presente contrato asciende a la suma de DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.319.536) incluido IVA, tasas, costos y gastos. Los cuáles serán pagados por la Institución Educativa mediante un único pago, una vez se haya recibido el servicio a entera satisfacción del supervisor o instancia delegada; presentando las facturas o documento equivalente, debidamente legalizada y adjuntando los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1273 de 2018.

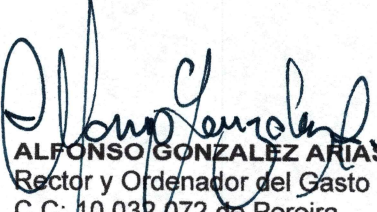
En la institución educativa, el día 24 de julio de 2026, entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

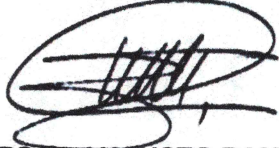
SUPERVISOR: **ALFONSO GONZALEZ ARIAS** - Rector y Ordenador del Gasto.
 FECHA DE INICIO: 24 DE JULIO DE 2026
 FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE JULIO DE 2026

Para constancia firman,

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

POR EL CONTRATISTA


ALFONSO GONZALEZ ARIAS
 Rector y Ordenador del Gasto
 C.C: 10.032.072 de Pereira
 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO
 Dir: Cra 9 No. 4 – 50 Pereira
 Teléfono: 606 3444177


CERSAR AUGUSTO RAMIREZ ESPINOSA
 Representante legal
 C.C. 10.280.799 expedida en Manizales
 CINCI CONSTRUCCIONES S.A.S
 Dir: Cra 12 N°1 – 44 Barrio Popular Modelo
 Teléfono: 6063455530 – 3103966097